



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”

(FRI)

La Paz, 06 de noviembre de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Información no consolidada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022.....	7
2.2	Ingresos no documentados.....	8
2.3	Gastos no documentados por Bs90.673,00.....	10
2.4	Falta de actualización de la constancia de la designación del Responsable económico y/o contador.....	12
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
a)	Ejecución del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022 en actividad no planificada.....	13
b)	Falta de respaldo del saldo en caja y la inexistencia de una cuenta bancaria.....	17
c)	Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo.....	18
d)	Baja del saldo del Activo Fijo en el Balance General al 31 de diciembre de 2022.....	20



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pag.
e)	Falta de comunicación de aprobación del clasificador Presupuestario.....	21
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	22



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 214/2023

INFORME

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO
POLÍTICO "FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA"
(FRI)**

Fecha: La Paz, 06 de noviembre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI).

Antecedentes del Partido Político

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 32/87 del 27 de julio de 1987,





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

reconoció la Personería Jurídica del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda”, cuya sigla es FRI, vigente a la fecha de la fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente,

competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- o Nota con CITE: N° 006/2022/FRI de 31 de enero de 2022, con referencia: *“Presenta: Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022”*, adjunto a un legajo de documentos en anillado que contiene la siguiente información:

- Resolución N° 002 CEN FRI/ENERO/2022 emitido por el Comité Ejecutivo Nacional aprobando el POA y Presupuesto Gestión 2022, (foja 17).
- Programación Operativa anual (POA) Gestión 2022, (de fojas 15 a 5).
- Presupuesto Gestión 2022, (de fojas 3 a 1).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-830/2022 el 01 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- o Nota con CITE: N° 066/2023/FRI de 31 de marzo de 2023, a la que se adjuntó los estados financieros del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) al 31 de diciembre de 2022, adjunto a un anillado que contiene la siguiente información:

- Dictamen del Auditor Independiente, (foja 227).
- Balance General al 31 de diciembre de 2022, (foja 225).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, (foja 224)
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022, (foja 223)
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022, (foja 222).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 221 a 218).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance de comprobación de Sumas y Saldos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (foja 216).
- Tabla de actualización de cuentas patrimoniales, (foja 214).
- Comprobantes de Egreso del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, (de fojas 2011 a 085).
- Comprobantes de Traspaso, (de fojas 083 a 081).
- Mayores contables, (de fojas 079 a 052).
- Formulario del Servicio de Impuestos Nacionales, (de fojas 050 a 049)
- Comprobantes de Egreso, (de fojas 047 a 001)

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2023 y remitidos el 03 de abril de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2357/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que lo respalda correspondiente a la gestión 2022, presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” – (FRI).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se registra a Walter Villagra Romay como Delegado Titular del FRI ante el Tribunal Supremo Electoral.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Rendición de cuentas. Proc. Elect. Cotagaita	INF.FIS.UTF N° 028/2019	25/02/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 016/2021	17/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 181/2021	02/08/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 221/2021	23/08/2021
2020	Preliminar Proc. Elect. 2020	INF.FIS.UTF N° 018/2021	24/03/2021
2020	Complementario Proc. Elect. 2020	INF.FIS.UTF N° 233/2021	25/08/2021
2020	Final Proc. Elect. 2020	INF.FIS.UTF N° 260/2021	30/09/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 271/2021	29/10/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 030/2022	07/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 209/2022	26/09/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF N° 287/2022	21/11/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 304/2022	19/12/2022
2021	Preliminar, Elec. Extr. Municipios: San. Javier-La. Guardia	INF.FIS.UTF N° 007/2023	10/01/2023
2021	Complementario Elec. Extraordina Municipios: San. Javier-La. Guardia	INF.FIS.UTF N° 062/2023	28/03/2023
2021	Final, Elec. Extr. Municipios: San. Javier-La. Guardia	INF.FIS.UTF N° 068/2023	24/04/2023

Fuente: Inventario de informes de la UTF





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En la revisión a los documentos presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” – (FRI), se estableció que durante la gestión 2022, participó en el proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o alcalde en los municipios de la “Guardia y San Javier” del Departamento de Santa Cruz llevado a cabo el 04 de septiembre de 2022; en consecuencia, la organización política como resultado del proceso electoral mencionado, presentó a través de la nota sin número de fecha 31 de octubre de 2022 con referencia: “*Presenta Estados Financieros y Rendición de cuenta documentada*”, la siguiente documentación:

- Balance General al 04 de septiembre de 2022.
- Estado de Resultados por el periodo terminado al 04 de septiembre de 2022.
- Formulario Único de rendición de cuentas de la Elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y la Guardia del Departamento de Santa Cruz.

Como Resultado del proceso de Fiscalización a la documentación presentada por la organización política, se ha emitido el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 007/2023 de 10 de enero de 2023 que contiene observaciones relacionadas con la falta de documentación de los ingresos y egresos del proceso electoral y los descargos presentados no fueron suficientes para subsanar las observaciones que contiene el mencionado informe; situación que fue reportada en el informe complementario INF.FIS.UTF N° 062/2023 de 28 de marzo de 2023 y el Informe Final INF.FIS.UTF N° 068/2023 de 24 de abril de 2023, en los que se estableció que la organización política no adjuntó los respaldos en su integridad, y el **seguimiento a las recomendaciones** se lo realiza en la **fiscalización** a los estados financieros anuales de la gestión 2022, dando continuidad a la revisión de la documentación presentada de la gestión mencionada.

Asimismo, se aclara que el Informe Final INF.FIS.UTF N° 068/2023 de 20 de abril de 2023 y el pronunciamiento de Sala Plena mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0120/2023 de 27 de abril de 2023 fueron puestos a conocimiento del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

2.1 Información no consolidada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022.

En el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, se reportó como otros aportes de militantes el importe de **Bs0,00** (Cero); en consecuencia, daría a entender que durante la gestión 2022 no hubo ningún ingreso; sin embargo, el “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y la Guardia del Departamento de Santa Cruz” al 04 de septiembre de 2022, reportaron Ingresos en Efectivo por **Bs164.000,00**, por lo que se advierte que al 31 de diciembre de 2022 este importe no fue consolidado a los ingresos totales de la gestión, por lo que deberían considerar que el estado financiero remitido corresponde a una gestión anual de enero a diciembre, por lo que corresponde incluir todos los ingresos percibidos en la gestión y consoidar.

Sin embargo, los gastos por **Bs163.603,00** al 04 de septiembre de 2022 (Elección Extraordinaria) reportados en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, forman parte del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, a los que se adicionaron **Bs24.347,00** por gastos del resto de la gestión (del 05-09-2022 al 31-12-22); y **Bs2.910.64** por **otros gastos no monetarios**, totalizando **Bs190.860,64** importe que fue expuesto erróneamente como resultado del ejercicio en forma negativa.

El reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Inciso c) Estados de Resultados del artículo N° 26. **(Definiciones)**, *“es el estado en el que **se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados** por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 20XX)”*.
- **Parágrafo II del artículo N° 48 (Contabilidad Patrimonial)**, *...“La **ejecución de las transacciones** con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
 - a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
 - b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de cada gestión...”, (las negrillas son nuestras)*

De lo mencionado anteriormente, se establece que el partido político no consolido el total de los ingresos por **Bs164.000,00** en el estado de

resultados del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022 correspondiente a los aportes de sus militantes y simpatizantes, situación que repercute negativamente en **Bs190.860,64** en la cuenta resultado del ejercicio de la gestión 2022 que se reflejó en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 generando una sobre valuación de los gastos de la gestión, y por consiguiente distorsionando la exposición incorrecta de los saldos en el Estado de Resultados y el Balance General de la gestión mencionada.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) instruir a las instancias que correspondan lo siguiente:
- Elaborar el estado de resultados consolidado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el que se incluyan todos los ingresos correspondientes al proceso de elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de “La Guardia y San Javier” del departamento Santa Cruz llevado a cabo el 04 de septiembre de 2022.
 - Una vez que se elabore el mencionado estado financiero, ajustar los saldos del balance general al 31 de diciembre de 2022, con los importes correctos en las diferentes cuentas contables.
 - En base a los nuevos saldos ajustados del balance general al 31 de diciembre de 2022, elaborar el asiento de apertura para la gestión 2023 con los importes correctos, en base a esa información dar continuidad al registro de los movimientos contables de la gestión 2023 según corresponda.

2.2 Ingresos no documentados

Los recibos por aportes en efectivo no documentados suman **Bs150.000,00** toda vez que no se logró identificar los nombres de los aportantes por la falta de aclaración de firma de los aportantes en los mencionados documentos, esta situación fue observada inicialmente por **Bs164.000,00** en el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 07/2023 relacionado con el proceso de la Elección Extraordinaria al 04 de septiembre de 2022, como resultado del proceso de evaluación de descargos presentados por la organización política se elaboró el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 062/2023 en el que se estableció que solamente justificaron con documentación de respaldo **Bs14.000,00 (164.000,00 – 14.000,00)**, situación que fue ratificada en el numeral 3.1 del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 068/2023 de 24 de abril de 2023, que fue de conocimiento del partido político juntamente con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2023 de 27 de abril de 2023.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, los artículos 105° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señalan:

- Artículo N°105° (**Ingresos no documentados**): *“Son los ingresos reportados por la organización política **en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados** por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: **recibos de aportación en efectivo o en especie individual**, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”, (las negrillas son nuestras).*
- Artículo N°132° (**Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada**):
 - a) *Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada** y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada”.(las negrillas son nuestras).*
 - b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender **el período de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral**, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio”.*

Es de hacer notar que la organización política al haber tomado conocimiento del Informe Preliminar, ratificado en el numeral 3.1 del Informe complementario y el Informe Final respectivamente, no ha descargado ni justificado el importe de **Bs150.000,00**, situación que no permitió identificar con exactitud los nombres de los aportantes, militantes y/o simpatizantes que realizaron sus aportes a la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) agoten los esfuerzos respectivos para la presentación de los descargos de los aportes en efectivo consistentes en comprobantes de ingresos y los recibos de aportaciones debidamente



firmados por los aportantes y por el responsable de la recepción de los recursos, por **Bs150.000,00**, expuestos en el numeral **3.1** del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 068/2023 de 24 de abril de 2023.

Considerando que esta observación es reiterativa y las recomendaciones deben ser cumplidas conforme lo establece el resuelve segundo de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2023 de 27 de abril de 2023, el incumplimiento a la misma podría ser considerada como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a no documentar sus Estados Financieros.

2.3 Gastos no documentados por Bs90.673,00

Los gastos no documentados correspondientes a la campaña electoral del proceso de elección extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier desarrollados en el departamento de Santa Cruz ascienden a **Bs90.673,00** (Bs163.603,00–Bs72.930,00) toda vez que los documentos presentados en esa oportunidad no fueron suficientes para justificar la totalidad de los desembolsos realizados, observación que se originó en el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 07/2023, toda vez que en el Estado de Resultados se reportó la ejecución de gastos por **Bs163.603,00** en los que se advirtió la falta de documentación de respaldo consistente en: comprobantes de egreso, autorización de pago, contratos de consultoría y de servicios, informes de actividades, facturas, recibos entre otros, en el proceso de aclaración la organización política presentó descargos a la observación mencionada, cuyos resultados de la evaluación se reflejaron en el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 062/2023 en el que se estableció que los descargos justificados ascendieron a **Bs72.930,00**; situación que fue ratificada en el numeral **3.2** del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 068/2023 de 24 de abril de 2023, que fue de conocimiento del partido Político juntamente con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2023 de 27 de abril de 2023.

La ausencia de documentos de respaldo, contravienen los artículos 46°, 52°, 108° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo N°46° (**Documentos de respaldo y autorización de desembolsos**):

- I. *“Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en*

actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña **y propaganda electoral**, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...", (las negrillas son nuestras)

- Artículo N° 52° (**Comprobantes del registro de transacciones**): "Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **registrarse** de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario **y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...**", (las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 108° (**Gastos no documentados**): "Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados **sin adjuntar ninguna documentación** como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros", (las negrillas son nuestras).
- Artículo N° 132° (**Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada**). "Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a **los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral**, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos **para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada**" (las negrillas son nuestras).

La deficiencia mencionada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la organización política, no adjuntaron la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados por **Bs90.673,00** no se encuentren justificados adecuadamente, por facturas, recibos, contratos de publicidad, entre otros, no obstante de haber tomado conocimiento del Informe Preliminar y el Informe Final respectivo.



- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) agoten los esfuerzos para sustentar las transacciones realizadas por **Bs90.673,00** con la documentación de respaldo consistente en: autorización de pago, contratos de consultoría y de servicios, informes de actividades, facturas, recibos entre otros para su evaluación correspondiente.

La documentación deberá presentarse a la Unidad Técnica de fiscalización para su evaluación correspondiente. El incumplimiento a la presente recomendación será objeto de la aplicación de las sanciones pertinentes en aplicación a la normativa vigente.

Considerando que esta observación es reiterativa y las recomendaciones deben ser cumplidas conforme lo establece el resuelve segundo de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 120/2023 de 27 de abril de 2023, el incumplimiento a la misma podría ser considerada como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a no documentar sus Estados Financieros.

2.4 Falta de Actualización de la Constancia de la Designación Responsable económico y/o contador.

En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, se ha verificado que no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la constancia actualizada de la designación del Contador y el Responsable económico del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), *“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.*

- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)

- *“La o el responsable económico y/o contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- *La o el Contador **deberá estar debidamente** inscrito en el colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- *Las organizaciones políticas **deberán actualizar la designación** de la o el responsable económico y/o contador en las siguientes eventualidades.*
 - a) *En forma **anual al inicio de gestión.***
 - b) *En el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador”.*

En consecuencia la organización política no presentó la actualización de la acreditación del responsable económico y/o contador situación que podría restringir la **comunicación efectiva** con el partido político, con el objetivo de subsanar o aclarar dudas respecto a información remitida, respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza el partido político para el desarrollo de sus actividades y tareas planificadas.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) que el Responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para fines de registro y su consideración correspondiente.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) **Ejecución del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022 en actividad no planificada**

De la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

- Si bien la organización política adjuntó la RESOLUCIÓN N° 002 CEN FRI/ENERO/2022 de 29 de enero de 2022 que en el resuelve único mencionó la aprobación del Programa Operativo Anual y el





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Presupuesto de la Gestión 2022, los documentos de respaldo carecen de la identificación y firma del o los responsables de su elaboración.

- Si bien la organización política estimó un presupuesto anual de gastos de **Bs136.860,00**, no incluyó un presupuesto de las fuentes de financiamiento de los ingresos sean estos en efectivo y/o especie.
- El Programa Operativo anual establece objetivos específicos y actividades descritas con un presupuesto estimado de gastos, entre las que se especifican actividades que se citan en los siguientes ejemplo:

N°	Descripción	Objetivos Específicos	Actividades	Presupuesto
1	Comité Ejecutivo y Secretaria de Relaciones y Educación Política	1, Organizar política y Administrativamente al partido en lo regional	1.1 Dirigir las actividades del partido de acuerdo a los lineamientos aprobados por el comité Central	1.200,00
		2 cumplir en los plazos establecidos con las obligaciones que el partido tiene de acuerdo a la Ley de Partidos Políticos y Resoluciones del TSE	2.1 Ejecutar las Resoluciones del comité Central	0,00
		3 Fortalecer al partido en los ámbitos financieros y administrativos para un manejo transparente de los recursos propios regionales.	3.1 Convocar a Reuniones del comité Central.	3.800,00
		4. Capacitar y/o fomentar la capacitación de militantes y dirigentes en temas de interés partidario	4.1 Asumir en forma solidaria y mancomunada las responsabilidades administrativas y financieras de la ley	11.500,00
2	Secretaria Nacional de Organización funcional	1 Fortalecer la presencia orgánica y política del partido en las organizaciones sindicales, gremiales, empresarios, comunidades, campesinas, profesionales, cívicas, vecinales y demás estructura de la sociedad civil asentada en el departamento	1.1 Estructurar la base de datos que permita cuantificar y cualificar las organizaciones sociales en general, para conocer el número la modalidad de agrupación la cantidad de miembros, sus objetivos y otros que nos permitan crear estrategias para llevar el partido a ellos	1.000,00
			1.2 Asistir a reuniones, congresos, asambleas y otros de organizaciones funcionales para establecer relaciones ideológicas en el ámbito regional	6.900,00
			1.3 Conformar y fortalecer los cambios municipales	
3	Comité Nacional de la Mujer	1 Promover la participación de la mujer e todos los ámbitos regionales y partidarios	1.1 Capacitar a las mujeres de acuerdo a las necesidades y objetivos de cada agrupación	4.500,00

N°	Descripción	Objetivos Específicos	Actividades	Presupuesto
			2.1 Promover reuniones regionales para evaluar la situación actual de las mujeres	5.000,00
			3.1 Coordinación de trabajo con las secretarías municipales	1.000,00
4	Comité Regional de la Juventud	1. Generar expectativa en la juventud sentando bases nuevas que sean compatibles con los objetivos y esperanzas de la nueva generación, respetando e incorporando sus visiones del país en nuestros principios y doctrinas	1.1 Elaborar una estrategia que permita generar propuestas a los jóvenes de la región	3.400,00
			1.2 Promover reuniones con jóvenes y/o agrupaciones juveniles para transmitir las propuestas del FRI	2.350,00
			1.3 Identificar a los líderes jóvenes para su incorporación al partido en la región	1.050,00
			1.4 Reorganizar organizar las actuales juventudes para encarar su participación en actividades que designe el partido.	1.450,00
			1.5 Promover reuniones de las secretarías regionales partidarias para evaluar y consensuar estrategias.	1.180,00
TOTAL				44.330,00

FUENTE.- Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2022, presentado por el Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI)

Como se expone en el cuadro precedente, no se ha logrado evidenciar la ejecución del presupuesto en las actividades mencionadas, más al contrario, estos fondos fueron utilizados en la campaña electoral de **Elección Extraordinaria** de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz que fue convocado en la gestión 2022 al amparo de la Constitución Política del Estado, artículo 286, numeral II; y de las Leyes: N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2020; N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010 y de conformidad a la Resolución TSE-RSP N° 0182/2022 de 06 de mayo de 2022.

Al respecto, en la Unidad Técnica de Fiscalización no se evidenció ningún documento de parte de la organización política en el que se haga conocer que los fondos programados para la gestión 2022, fueron utilizados en la campaña electoral de la elección extraordinaria, situación que ameritaba la reformulación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto. De igual manera esta situación no fue aclarada en las notas a los estados financieros de la gestión 2022.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

*“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo **un (1) año**, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder **a un año electoral**, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II. El plan operativo anual **podrá se reformulado una (1) vez cada** gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*

La ejecución del presupuesto en la campaña electoral del proceso electoral de la Elección Extraordinaria que no estaba prevista a la fecha de su elaboración, ha ocasionado que las actividades programadas para la gestión 2022 no se hayan ejecutado, incumpléndose la planificación realizada al inicio de la gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a las instancias que correspondan, emitan las aclaraciones y justificaciones relacionadas con el incumplimiento a las tareas planificadas así como con la falta de comunicación de la utilización de los fondos en actividades no programadas, específicamente el referido al proceso electoral de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz realizado el 04 de septiembre de 2022
- Asimismo, considerar a futuro la presente observación con el objetivo de incluir en el Programa Operativo Anual actividades que se puedan ejecutar considerando las limitaciones presupuestarias de la organización política las que deben estar orientadas a actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos en años no electorales y en caso de existir prioridades no previstas, comunicar oportunamente a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

reformulación o ajuste de este documento en cumplimiento a la normativa vigente.

BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos expuestos en el balance general al 31 de diciembre de 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

b) Falta de respaldo del saldo en caja y la inexistencia de una cuenta bancaria.

El saldo en caja reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 de Bs5.818,34 no se encuentra respaldado por un **arqueo** de fondos donde también se señale al responsable de su custodia. Asimismo el partido político, no abrió su cuenta bancaria en una entidad del sistema financiero ni menciona las razones de mantener el efectivo en Caja, siendo que como partido político tiene la obligación de abrir una cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo 41° (**Apertura de cuenta Bancaria**),
 - I. *“Para fines de **mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
 - [...]
 - IV *La apertura de la **(s) cuenta (s) bancaria (s)** deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las **Notas a los estados financieros**, en el acápite correspondiente al disponible....”*



- Artículo 43° (**Creación y Manejo de caja chica**),

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: **arqueos sorpresivos...***, (Las negrillas son nuestras).

La falta de respaldo del saldo con un arqueo de caja, el nombre del responsable de su custodia, al no estar aclarados ni justificados en las notas a los estados financieros, no permitieron validar la integridad del saldo expuesto al 31 de diciembre de 2022 restándole credibilidad. Asimismo, la no apertura de la cuenta bancaria puede originar malos manejos de los recursos y gastos del partido político.

Esta observación de similar naturaleza se emitió en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, oportunidad en la cual la organización política no emitió ningún criterio, ni realizó ninguna acción correctiva en la presentación de los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:
 - a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2022 con la identificación del responsable de su custodia a fin de respaldar el saldo expuesto a esa fecha.
 - b) Aperturar su cuenta bancaria en el sistema financiero, caso contrario mostrar las gestiones realizadas y el motivo de la no apertura de la cuenta bancaria, acciones que deberán ser informada al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
- c) **Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo.**

En el numeral 4 de las notas a los estados financieros presentadas por la organización política, se observó que durante la gestión 2021 se realizó

la entrega de fondos por **Bs6.223,00**; al respecto de ésta asignación, a la fecha de emisión del presente informe la observación no fue subsanada toda vez que no presentaron la documentación de descargo hasta el 31 de diciembre de 2022, la relación de deudores es la siguiente:

N°	Detalle	Importe Bs
1	Vidales Mostajo Roxana	1.635,00
2	Maldonado Gemio José - CBBA	28,00
3	Solis Valencia William Marcelo-CH.	2.160,00
4	Morales Cárdenas Mariana-PT	2.400,00
	TOTAL	6.223,00

FUENTE.- Información extractada de las Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2022 del partido político FRI.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación establecen:

- **Artículo 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)**

*"I. Todas las entregas **con cargo a las cuentas fondos en avance**, deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con **saldo cero "0"...**".*

- **Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

[...]

*II. "Los documentos de **respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables** de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones".*

- Asimismo el inciso **g) Rendición de cuenta documentada**, del Artículo 26. **(Definiciones)**, señala: "declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, **adjuntado los justificativos de manera documentada**".

La falta de presentación oportuna de los descargos, está ocasionando que los fondos entregados a los deudores no fueron utilizados oportunamente en las actividades planificadas por la organización política, además

corresponde que dichos importes se expongan como cuentas por cobrar por la falta de acciones efectivas que permitan la recuperación de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), asuman las acciones que correspondan para la recuperación del importe de **Bs6.223,00** de los deudores a la organización política; de lo contrario presenten los documentos de descargo debidamente respaldados con facturas, recibos, planillas y otros según corresponda. En ambos casos se debe informar y/o presentar los descargos pertinentes a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

d) Baja del saldo del Activo Fijo en el Balance General al 31 de diciembre de 2022.

El Balance General al 31 de diciembre de 2021 reportó un saldo neto en el Activo Fijo de **Bs8.462,10** compuesto de la siguiente manera:

N°	Detalle	Importe Parcial Bs	Saldo Neto Bs
	Muebles y Enseres	5.958,47	
	Dep. Acumulada Muebles y Enseres	-1.290,37	4.668,10
	Equipos de Computación	8.281,12	
	Dep. Acumulada Equipos de Computación	-4.487,12	3.794,00
	TOTAL		8.642,10

Sin embargo, se observó que el Balance general al 31 de diciembre de 2022 no expone ningún saldo; es decir, el saldo ahora es de **Bs0,00** (cero), sin que a organización política haya justificado los motivos que ocasionaron la baja de los bienes del mencionado estado financiero, considerando que no se realizó ninguna operación contable y de acuerdo a la composición del saldo, estos bienes aún tenían una vida útil.

El artículo N°14 (**Patrimonio**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

De acuerdo con lo establecido e el artículo 67 incisos e), f) y g) de la Ley N° 1096 de organizaciones políticas, el patrimonio de las organizaciones políticas está constituido entre otros por:

- Los aportes, contribuciones y donaciones de sus militantes y simpatizantes u otras recibidas por la organización política.*
- Sus bienes muebles e inmuebles.**

- c) *El autofinanciamiento que generen mediante actividades de la organización.*

En consecuencia, se establece que la organización política no presentó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que causó la baja de los bienes del balance general al 31 de diciembre de 2022, ocasionando la disminución de su saldo en el patrimonio de la organización política que no está debidamente justificada.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a las instancias que correspondan, presentar las aclaraciones y justificaciones relacionadas con la baja de los bienes muebles y equipos de computación no reportados en los estados financieros de la gestión 2022.

e) **Falta de comunicación de aprobación del Clasificador Presupuestario**

El partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- “I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir, su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

La falta de aprobación y confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados para la gestión 2022; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el

presupuesto anual y los registros que incluyeron los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se remita el clasificador presupuestario aprobado adjuntando la Resolución correspondiente, caso contrario, se informe a esta unidad sobre la decisión de emplear el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** Información no consolidada en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Ingresos no documentados, como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Gastos no documentados, como se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Falta de actualización de la constancia de la designación de Responsable Económico y/o contador como se menciona en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5** Ejecución del Programa Operativo anual y Presupuesto Gestión 2022 en actividad no planificada, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C6** Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo, como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- C7** Entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas pendientes de descargo, como se menciona en el inciso **c)** del punto **III** del presente informe.
- C8** Baja del saldo del activo fijo en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el inciso **d)** del punto **III** del presente informe.

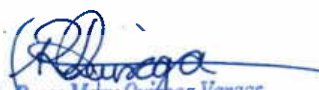
C9 Falta de comunicación de aprobación del clasificador presupuestario, como se menciona en el inciso e) del punto **III** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8** y **C9** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación por la no presentación de Estados Financieros sin la documentación de respaldo.

R2 Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C9**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a los mismos podría ser considerado como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta PP (FRI)

